CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias Informándole que el día 19 de noviembre de 2020 se corrió traslado a la liquidación del crédito de la demanda, allegada por el Apoderado judicial del demandante RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ ARANA, en el proceso acumulado, sin recibir objeción alguna. Provea usted. Provea usted. **Tuluá, 25 de noviembre de 2020**.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

INTERLOCUTORIO No. 1881
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00447-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR –acumulado-
Demandante: RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ ARANA
Demandado: ALEXANDER PERDOMO CAMPAÑA
Tuluá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil vente (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante –RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ ARANA, ejecutante acumulado- no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante – RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ ARANA -Acumulado- por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **26 de noviembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No153.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado **Por:**

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

890081d419e5d3ee7b2b798d166659c8155cdf984ac701d671268b7a7155f61e

Documento generado en 25/11/2020 11:02:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica